

Acreditación, registro y determinación de la Mesa

Artículo 8. La Oficialía Mayor del Congreso recibirá las credenciales de cada uno de los Congresistas electos entregadas por el Jurado Nacional de Elecciones, dentro de los treinta días posteriores al inicio de la entrega. Una vez verificada la autenticidad de las credenciales, las registrará y entregará a cada Congresista electo un formulario de datos personales, el mismo que será devuelto, llenado y firmado bajo juramento de veracidad y acompañado de una declaración jurada de bienes y rentas, a más tardar el último día útil del mes de junio. Asimismo, una declaración jurada de situación financiera y otra de no estar incurso en las incompatibilidades consignadas en el artículo 92 de la Constitución Política del Perú. Estas declaraciones deberán presentarse a los treinta días de haber asumido el cargo. La

Oficialía Mayor publicará en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, la declaración jurada de bienes y rentas y la declaración jurada de no estar incurso en las incompatibilidades consignadas en el artículo 92 de la Constitución Política del Perú.

(Párrafo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 011-2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001)

Los Congresistas electos en tanto no cumplan con los requisitos señalados en el párrafo precedente, no pueden juramentar el cargo de Congresista ni ejercerlo.

Una vez recibidas la totalidad de credenciales de los Congresistas electos, o en su defecto a más tardar entre el primero y el cinco de julio, la Oficialía Mayor del Congreso mandará publicar un comunicado con el nombre del Congresista con mayor votación preferencial dentro del grupo político que obtuvo la mayor votación, así como el de mayor y el de menor

edad, que actuarán como Primer y Segundo Secretario; respectivamente.

Preside las Juntas Preparatorias, el Congresista que obtuvo la mayor votación preferencial del grupo político que obtuvo la mayor votación.

Si todos o alguno de los llamados por ley no aceptaran integrar la Mesa Directiva de la Junta Preparatoria o tuvieran algún impedimento, serán llamados en orden de edad los que les sigan en forma sucesiva hasta conformar la Mesa Directiva. La Mesa Directiva de la Junta Preparatoria entra en funciones entre el quince y el veintiuno de julio.

El Presidente de la Junta Preparatoria coordina con el Presidente del Congreso para que los trabajos de los órganos que presiden no obstaculicen las funciones de uno y otro. En caso de diferencia, prima la decisión del Presidente del Congreso, quien en todo momento dará facilidades suficientes para que

se reúna y cumpla sus funciones la Junta Preparatoria.

ACREDITACIÓN, REGISTRO Y DETERMINACIÓN DE LA MESA



LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO

- Recibe las credenciales de los Congresistas electos entregadas por el Jurado Nacional de Elecciones (dentro de los 30 días posteriores).
- Verifica, registra y entrega las credenciales a cada congresista electo con un formulario de datos personales y declaraciones juradas de:
 - A. Bienes y rentas^(*).
 - B. Situación financiera^(*).
 - C. No estar incurso en incompatibilidades^(*).



Se publica en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, las declaraciones juradas de bienes y rentas y de no estar incurso en incompatibilidades.

(*) Deben de presentarse a más tardar el último día útil del mes de junio.
(*) Deben de presentarse a los treinta días de haber asumido el cargo.



JUNTAS PREPARATORIAS

Entra en funciones entre el 15 y el 21 de julio

¿Quién la preside?

- El Congresista que obtuvo la mayor votación preferencial del grupo político que obtuvo la mayor votación.

¿Quiénes son los secretarios?

- El congresista de mayor y de menor edad, actuarán como primer y segundo secretario.

FUENTE: ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
ARTÍCULO 08 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELABORACIÓN: DIDP

DIDP Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria



Referencias Bibliográficas:

Título: Manual del Parlamento

Autor: Delgado Guembes, Cesar

Año: 2012

Código:343.333 D51

pp. 96-98

Título: Reglamento del Congreso de la República Concordado

Autor: Tarazona Palma, Roberto Carlos

Año: 2012

Código:343.333 T22

pp. 41-43